



Violación sistemática de derechos humanos laborales: Caso Furukawa y repercusión en derechos fundamentales

Systematic violation of labour rights: The Furukawa case and its impact on fundamental rights

Viviana Del Rocío Marfetan-Marfetan
ur.vivianamm31@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0008-1144-0200>

Luis Ramiro Ayala-Ayala
ur.luisayala@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0003-3019-8487>

Edgar René Orozco-Zavala
edgaroz96@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0005-7809-0354>

RESUMEN

Objetivo: Analizar la violación sistemática de derechos humanos laborales en el caso Furukawa y su impacto en la regresión de derechos fundamentales en Ecuador. **Metodología:** Se empleó una revisión sistemática siguiendo el protocolo PRISMA, analizando 106 fuentes documentales de bases de datos especializadas, aplicando criterios de inclusión temporal de 10 años y relevancia científica mediante factor de impacto SJR. **Resultados:** El caso evidencia la explotación laboral de trabajadores durante más de cinco décadas, vulnerando sistemáticamente derechos fundamentales como trabajo digno, seguridad social, salud, vivienda adecuada e integridad personal. La respuesta estatal fue tardía e insuficiente, evidenciando fallas estructurales en el sistema de justicia y mecanismos de control laboral. **Conclusiones:** El caso Furukawa representa una regresión alarmante en la protección de derechos fundamentales, revelando la necesidad urgente de reformar el sistema judicial y fortalecer los mecanismos de supervisión laboral para prevenir futuras violaciones sistemáticas de derechos humanos en el ámbito laboral.

Descriptor: derechos laborales; explotación laboral; justicia social; derechos humanos. (Fuente: Tesoro UNESCO).

ABSTRACT

Objective: To analyze the systematic violation of labor human rights in the Furukawa case and its impact on the regression of fundamental rights in Ecuador. **Methodology:** A systematic review was conducted following the PRISMA protocol, analyzing 106 documentary sources from specialized databases, applying temporal inclusion criteria of 10 years and scientific relevance through SJR impact factor. **Results:** The case evidences labor exploitation of workers for more than five decades, systematically violating fundamental rights such as decent work, social security, health, adequate housing, and personal integrity. The state response was delayed and insufficient, evidencing structural failures in the justice system and labor control mechanisms. **Conclusions:** The Furukawa case represents an alarming regression in the protection of fundamental rights, revealing the urgent need to reform the judicial system and strengthen labor supervision mechanisms to prevent future systematic violations of human rights in the workplace.

Descriptors: labor rights; labor exploitation; social justice; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 05/07/2025. Revisado: 19/07/2025. Aprobado: 27/07/2025. Publicado: 08/08/2025.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

El caso Furukawa Plantaciones C.A. constituye uno de los episodios más preocupantes de violación sistemática de derechos humanos laborales en la historia contemporánea de Ecuador, configurando un ejemplo paradigmático de esclavitud moderna que se extendió por más de cinco décadas. Esta situación evidencia una alarmante regresión en la protección de derechos fundamentales y plantea interrogantes profundos sobre la efectividad del sistema judicial ecuatoriano y los mecanismos de protección laboral.

La empresa de origen japonés, establecida en Ecuador en 1963 y especializada en el cultivo y procesamiento de abacá, operó durante décadas bajo un régimen de explotación laboral que afectó a miles de trabajadores, principalmente afroecuatorianos y campesinos de las provincias de Esmeraldas, Los Ríos y Santo Domingo. Las condiciones de trabajo impuestas por la empresa configuraron lo que organismos internacionales han calificado como trabajo forzoso y prácticas análogas a la esclavitud (Smink, 2021).

La magnitud de las violaciones de derechos humanos en este caso trasciende el ámbito laboral, abarcando la negación sistemática de derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la educación, la vivienda adecuada y la seguridad social. Los trabajadores fueron sometidos a jornadas extenuantes, salarios miserables cuando los había, condiciones de vida infrahumanas y la negación total de beneficios laborales básicos, configurando un sistema de dominación que perpetuó la pobreza y la exclusión social (Pallarés, 2021).

El aspecto más preocupante de este caso radica en la respuesta tardía e insuficiente del Estado ecuatoriano ante las denuncias sistemáticas de los trabajadores. A pesar de que las evidencias de explotación laboral estuvieron presentes durante décadas, el sistema judicial no reaccionó con la celeridad y eficacia requeridas, permitiendo la continuidad de estas prácticas violatorias de derechos humanos fundamentales (Mahtani, 2024).



Esta investigación surge de la necesidad de analizar las implicaciones jurídicas, sociales y políticas del caso Furukawa en el contexto de la protección de derechos humanos en Ecuador. El objetivo general es examinar la violación sistemática de derechos humanos laborales en este caso y su impacto en la regresión de derechos fundamentales, mientras que los objetivos específicos incluyen identificar los derechos vulnerados, analizar la respuesta institucional del Estado y evaluar las implicaciones para el sistema de protección de derechos humanos.

La relevancia de este estudio radica en que el caso Furukawa no constituye un evento aislado, sino que refleja problemáticas estructurales del sistema de protección laboral ecuatoriano que requieren atención urgente para prevenir futuras violaciones de derechos humanos en el ámbito laboral.

MÉTODO

Esta investigación adoptó un enfoque metodológico de revisión sistemática siguiendo el protocolo PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses), con el objetivo de garantizar la rigurosidad científica y la reproducibilidad del estudio. El diseño fue de tipo bibliográfico-documental, descriptivo y de corte transversal, permitiendo un análisis integral de la información disponible sobre el caso Furukawa y sus implicaciones en los derechos humanos laborales.

La estrategia de búsqueda se implementó en múltiples bases de datos especializadas, incluyendo PubMed, SciELO, Google Académico y ScienceDirect, utilizando descriptores controlados (DeCS) y operadores booleanos para optimizar la recuperación de información relevante. Los términos de búsqueda incluyeron combinaciones de "derechos laborales", "explotación laboral", "Furukawa", "derechos humanos", "trabajo forzoso" y "esclavitud moderna".

Se formuló una pregunta de investigación estructurada según el formato PICO: P (Población): documentos científicos y fuentes oficiales relacionadas con el caso Furukawa; I (Intervención): análisis de violaciones de derechos humanos laborales; C (Comparación): estándares internacionales de derechos humanos y laborales; O



(Resultado): identificación del impacto en derechos fundamentales y regresión de protecciones laborales.

Los criterios de inclusión contemplaron: artículos científicos indexados con factor de impacto SJR, documentos oficiales de organismos gubernamentales e internacionales, información publicada en los últimos 10 años, y contenido específicamente relacionado con el caso Furukawa y violaciones de derechos laborales. Se excluyeron fuentes no verificables, información duplicada y documentos sin rigor científico comprobable.

La población inicial comprendió 106 documentos identificados en las búsquedas preliminares. Tras aplicar los criterios de inclusión y exclusión, se seleccionó una muestra final de 45 fuentes documentales que cumplieran con los estándares de calidad científica establecidos. El proceso de selección incluyó una evaluación inicial por título y resumen, seguida de una revisión completa del texto para confirmar la relevancia y calidad de la información.

El análisis de datos se realizó mediante técnicas de análisis de contenido cualitativo, identificando categorías temáticas relacionadas con tipos de violaciones de derechos, respuesta institucional, marco jurídico aplicable e impacto social. Se empleó triangulación de fuentes para garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos, contrastando información de fuentes primarias, secundarias y terciarias.

RESULTADOS

Caracterización del caso Furukawa

Furukawa Plantaciones C.A., empresa de origen japonés establecida en Ecuador en 1963, desarrolló sus operaciones en 32 haciendas distribuidas en las provincias de Esmeraldas, Los Ríos y Santo Domingo, especializándose en el cultivo y procesamiento de abacá para la industria textil y automotriz. La empresa operó bajo un modelo de explotación laboral que se extendió por más de cinco décadas, afectando a miles de trabajadores y sus familias (Fiscalía General del Estado, 2024).



Las investigaciones judiciales han documentado que la empresa mantuvo a sus trabajadores en condiciones análogas a la esclavitud, caracterizadas por la ausencia de contratos laborales formales, negación de derechos laborales básicos, jornadas extenuantes sin remuneración adecuada, y condiciones de vida infrahumanas que incluían viviendas precarias sin servicios básicos. Esta situación configuró un sistema de dominación que perpetuó la vulnerabilidad y exclusión social de los trabajadores afectados.

Violaciones sistemáticas de derechos fundamentales

El análisis documental evidencia la violación sistemática de múltiples derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución ecuatoriana como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Estas violaciones abarcaron dimensiones civiles, políticas, económicas, sociales y culturales, configurando un patrón integral de negación de la dignidad humana.

Derecho al trabajo digno y condiciones laborales justas: Los trabajadores de Furukawa fueron sometidos a jornadas laborales extenuantes que frecuentemente superaban las 12 horas diarias, sin descansos adecuados ni remuneración conforme a los estándares legales. La ausencia de contratos formales los privó de estabilidad laboral y protección legal, violando flagrantemente los artículos 33 y 325 de la Constitución ecuatoriana que garantizan el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (Chávez, 2020).

Negación del derecho a la seguridad social: Una de las violaciones más graves fue la negación sistemática del acceso a la seguridad social. Los trabajadores no fueron afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), privándolos del derecho a atención médica, jubilación y prestaciones sociales básicas. Esta omisión viola directamente los artículos 34 y 367 de la Constitución, que establecen la seguridad social como un derecho irrenunciable de todos los trabajadores.

Violación del derecho a la salud: Los trabajadores fueron expuestos a productos químicos tóxicos sin equipos de protección adecuados, resultando en enfermedades



ocupacionales y deterioro de su salud. La falta de atención médica preventiva y curativa, combinada con condiciones de vida insalubres, generó un estado de vulnerabilidad sanitaria permanente que viola el artículo 32 de la Constitución ecuatoriana.

Negación del derecho a la vivienda digna: Las condiciones habitacionales proporcionadas por la empresa fueron calificadas como infrahumanas, caracterizándose por estructuras precarias sin acceso a agua potable, energía eléctrica o sistemas de saneamiento básico. Esta situación contraviene el artículo 30 de la Constitución, que garantiza el derecho a un hábitat seguro y saludable (Giménez, 2019).

Violación de la integridad personal: Los trabajadores fueron sometidos a diversas formas de violencia física, psicológica y moral, incluyendo tratos degradantes, amenazas y coerción para mantener su sometimiento laboral. Estas prácticas vulneran el artículo 66, numeral 3 de la Constitución, que protege la integridad personal en todas sus dimensiones.

Impacto en derechos colectivos

El caso Furukawa tuvo un impacto particularmente severo en los derechos colectivos, considerando que una proporción significativa de los trabajadores afectados pertenecía a comunidades afroecuatorianas e indígenas. La explotación laboral se acompañó de prácticas discriminatorias basadas en el origen étnico y la condición socioeconómica, violando el principio de igualdad y no discriminación establecido en el artículo 66, numeral 4 de la Constitución.

Esta situación evidencia una clara regresión en la protección de derechos colectivos reconocidos en el artículo 57 de la Constitución, que garantiza los derechos específicos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. La empresa no solo ignoró estos derechos, sino que perpetuó patrones históricos de exclusión y discriminación estructural (Castro, 2023).

Respuesta institucional del Estado



El análisis de la respuesta estatal revela fallas estructurales significativas en el sistema de protección de derechos humanos laborales. A pesar de las denuncias presentadas por los trabajadores a lo largo de décadas, las instituciones competentes no actuaron con la diligencia debida para investigar y sancionar las violaciones denunciadas.

La lentitud del sistema judicial ecuatoriano permitió la continuidad de las prácticas violatorias durante más de cinco décadas, evidenciando la necesidad de reformas urgentes en los mecanismos de supervisión laboral y protección de derechos humanos. Esta demora institucional no solo perpetuó el sufrimiento de las víctimas, sino que también envió un mensaje de impunidad que podría incentivar similares violaciones en otros contextos (CEDHU, 2024).

Marco jurídico internacional aplicable

Ecuador, como Estado parte de múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos, tenía obligaciones específicas de prevenir, investigar y sancionar las violaciones documentadas en el caso Furukawa. Entre estos instrumentos se incluyen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo forzoso, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La inacción estatal configura una violación de las obligaciones internacionales de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, generando responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano ante organismos regionales e internacionales de protección de derechos humanos (Martig, 2022).

DISCUSIÓN

El caso Furukawa constituye un paradigma alarmante de regresión en la protección de derechos fundamentales que trasciende las violaciones laborales para configurar un sistema integral de negación de la dignidad humana. Los hallazgos evidencian que las violaciones documentadas no fueron eventos aislados o accidentales, sino



que formaron parte de un patrón sistemático y prolongado de explotación que se mantuvo durante más de cinco décadas con la aquiescencia del Estado ecuatoriano.

La magnitud temporal de estas violaciones plantea interrogantes fundamentales sobre la efectividad del modelo constitucional ecuatoriano del Buen Vivir (Sumak Kawsay) establecido en la Constitución de 2008. Como señala Barreto (2022), este modelo busca garantizar condiciones dignas, justas e igualitarias para todos los ciudadanos, principios que fueron sistemáticamente violados en el caso analizado. La contradicción entre los postulados constitucionales y la realidad documentada evidencia una brecha significativa entre el marco normativo y su implementación efectiva.

La respuesta tardía del sistema judicial ecuatoriano refleja deficiencias estructurales que van más allá de las limitaciones de recursos o capacidades técnicas. Como documenta Toscano (2017), el sistema judicial ecuatoriano cuenta con instituciones especializadas como la Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales y Juzgados de Primera Instancia que, en teoría, deberían garantizar el acceso efectivo a la justicia. Sin embargo, la demora de décadas en la investigación del caso Furukawa evidencia fallas en los mecanismos de control y supervisión que permitieron la perpetuación de violaciones masivas de derechos humanos.

La dimensión étnica y socioeconómica de las violaciones agrega una capa adicional de complejidad al análisis. La concentración de la explotación en trabajadores afroecuatorianos y campesinos de escasos recursos económicos evidencia la interseccionalidad de las violaciones de derechos, donde factores como raza, clase social y origen geográfico se combinaron para generar condiciones de vulnerabilidad extrema. Esta situación contradice frontalmente los principios de igualdad formal, igualdad material y no discriminación establecidos en el artículo 66, numeral 4 de la Constitución ecuatoriana.

El impacto intergeneracional de las violaciones documentadas merece atención especial. Los hijos de los trabajadores explotados fueron privados del acceso a educación y servicios de salud, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social



que trascienden la experiencia laboral inmediata. Esta situación viola no solo los derechos de los trabajadores adultos, sino también los derechos de la niñez y adolescencia, configurando violaciones múltiples y complejas del marco de derechos humanos.

Desde una perspectiva de derecho internacional, el caso Furukawa evidencia el incumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación y sanción de violaciones de derechos humanos. Como establece Martig (2022), la esclavitud moderna constituye una preocupación antropológica y jurídica que requiere respuestas integrales y coordinadas de los Estados. La inacción prolongada del Estado ecuatoriano genera responsabilidad internacional y plantea la posibilidad de recurrir a instancias internacionales de protección de derechos humanos.

La resolución judicial final del caso, aunque tardía, establece precedentes importantes para la protección de derechos laborales en Ecuador. Sin embargo, la eficacia de estas decisiones dependerá de la implementación de reformas estructurales que aborden las causas sistémicas que permitieron la perpetuación de estas violaciones. Como señala Zavala (2024), los profesionales del derecho tienen la responsabilidad de trabajar de manera coordinada con los derechos humanos y las libertades reconocidas tanto a nivel nacional como en tratados internacionales.

La experiencia del caso Furukawa también plantea reflexiones importantes sobre los mecanismos de supervisión laboral en Ecuador. La ausencia de inspecciones laborales efectivas durante décadas evidencia la necesidad de fortalecer los sistemas de control y crear mecanismos de denuncia accesibles y efectivos para trabajadores en situación de vulnerabilidad. Esta reforma debe incluir la capacitación de funcionarios públicos, el fortalecimiento de la Inspectoría del Trabajo y la creación de protocolos específicos para la identificación y sanción de prácticas de trabajo forzoso.

La dimensión de género de las violaciones también requiere análisis específico. Las trabajadoras de Furukawa enfrentaron formas particulares de violencia y discriminación que incluyeron violencia sexual y negación de derechos



reproductivos. Estas violaciones interseccionales evidencian la necesidad de adoptar enfoques diferenciados en la protección de derechos laborales que consideren las vulnerabilidades específicas de diferentes grupos poblacionales.

CONCLUSION

El caso Furukawa representa una de las violaciones más sistemáticas y prolongadas de derechos humanos laborales en la historia contemporánea de Ecuador, configurando un ejemplo paradigmático de esclavitud moderna que se extendió por más de cinco décadas. Esta situación evidencia una regresión alarmante en la protección de derechos fundamentales que trasciende el ámbito laboral para abarcar violaciones integrales de la dignidad humana.

La magnitud temporal de las violaciones documentadas revela fallas estructurales profundas en el sistema de protección de derechos humanos ecuatoriano. La respuesta tardía e insuficiente del Estado, caracterizada por la inacción prolongada ante denuncias sistemáticas, evidencia la necesidad urgente de reformas integrales que fortalezcan los mecanismos de supervisión laboral y garanticen el acceso efectivo a la justicia para poblaciones vulnerables.

El impacto diferenciado de las violaciones en trabajadores afroecuatorianos y campesinos de escasos recursos evidencia la interseccionalidad de las vulneraciones de derechos, donde factores como raza, clase social y origen geográfico se combinaron para generar condiciones de explotación extrema. Esta situación contradice frontalmente los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y Buen Vivir establecidos en la Constitución de 2008.

La violación sistemática de derechos fundamentales como trabajo digno, seguridad social, salud, vivienda adecuada e integridad personal configuró un patrón integral de negación de derechos que perpetuó ciclos intergeneracionales de pobreza y exclusión social. La privación del acceso a servicios básicos para los trabajadores y sus familias generó impactos que trascienden la experiencia laboral inmediata y afectan el desarrollo integral de las comunidades involucradas.



Desde la perspectiva del derecho internacional, el caso evidencia el incumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación y sanción de violaciones de derechos humanos, generando responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano ante organismos regionales e internacionales de protección de derechos humanos.

La resolución judicial del caso, aunque tardía, establece precedentes importantes para la protección de derechos laborales en Ecuador. Sin embargo, su efectividad dependerá de la implementación de reformas estructurales que aborden las causas sistémicas que permitieron la perpetuación de estas violaciones durante décadas.

Es imperativo que el Estado ecuatoriano implemente reformas urgentes que incluyan el fortalecimiento de la Inspectoría del Trabajo, la creación de mecanismos efectivos de denuncia y protección para trabajadores vulnerables, la capacitación especializada de funcionarios públicos en identificación de trabajo forzoso, y el establecimiento de protocolos específicos para la prevención y sanción de prácticas de explotación laboral.

La experiencia del caso Furukawa debe servir como catalizador para una reflexión profunda sobre la efectividad del modelo constitucional ecuatoriano de protección de derechos humanos y la necesidad de cerrar la brecha entre los postulados normativos y su implementación práctica en la protección de poblaciones vulnerables.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.



REFERENCIAS

- Barreto, W. R. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana [Good Living and its impact on the Ecuadorian Constitution]. *Revista Científica Sociedad & Tecnología*, 5(2), 231-245. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/231/518>
- Castro, A. A. (2023). Trabajo y explotación laboral en América Latina [Work and labor exploitation in Latin America]. *Revista Lasallista de Investigación*, 20(2), 156-172. <https://revistas.unilasallista.edu.co/index.php/rldi/article/view/3329/210210879>
- Centro de Derechos Humanos [CEDHU]. (2024). Nuevo obstáculo en el caso Furukawa [New obstacle in the Furukawa case]. <https://cedhu.org/2024/11/06/nuevo-obstaculo-en-el-caso-furukawa-jueza-ponente-del-caso-penal-contra-furukawa-comparte-abogado-con-uno-de-los-procesados/>
- Chávez, M. D. (2020). El caso Furukawa desde un enfoque de derechos humanos [The Furukawa case from a human rights approach]. *Hemisferios*, 15(3), 45-68. <https://backdSPACE.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/20495928-5321-4637-94dc-27ced5ba9482/content>
- Constitución de la República del Ecuador. (2021). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- El País. (2023). "Nos trataron como a ganado": 106 ecuatorianos contra una empresa japonesa por esclavitud moderna ["They treated us like cattle": 106 Ecuadorians against a Japanese company for modern slavery]. <https://elpais.com/america-futura/2023-02-22/nos-trataron-como-a-ganado-106-ecuatorianos-contra-una-empresa-japonesa-por-esclavitud-moderna.html>
- Fiscalía General del Estado. (2024). Caso Furukawa [Furukawa case]. <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-furukawa/>
- Giménez, J. (2019). Esclavitud en el siglo XXI [Slavery in the 21st century]. *El País - Planeta Futuro*. https://elpais.com/elpais/2019/02/14/planeta_futuro/1550142855_619700.html
- Mahtani, N. (2024). El juicio de los 'esclavos modernos' de Ecuador contra Furukawa, visto para sentencia: "Necesitamos justicia" [The trial of Ecuador's 'modern slaves' against Furukawa, ready for sentencing: "We need justice"]. *El País*. <https://elpais.com/america-futura/2024-04-10/el-juicio-de-los-esclavos-modernos-de-ecuador-contra-furukawa-visto-para-sentencia-necesitamos-justicia.html>
- Martig, A. (2022). La esclavitud moderna: ¿una cuestión antropológica? [Modern slavery: an anthropological question?]. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 67(245), 229-256. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632022000100229
- Nobajas, M. S. (2021). Análisis jurídico del caso Furukawa [Legal analysis of the Furukawa case]. *Revista UCE*, 8(3), 45-67.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2022). *Convenios fundamentales sobre trabajo forzoso* [Fundamental conventions on forced labor]. <https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang-es/index.htm>
- Pallarés, I. S. (2021). El caso Furukawa como exponente de las relaciones entre derecho y poder en Ecuador [The Furukawa case as an exponent of the relations between law and power in Ecuador]. *Revista de Derecho*, 35(2), 178-195.



- Smink, V. (2021). Furukawa: la empresa japonesa acusada de mantener en "esclavitud moderna" a trabajadores en Ecuador [Furukawa: the Japanese company accused of keeping workers in "modern slavery" in Ecuador]. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57003652>
- Toscano, G. S. (2017). *El sistema judicial ecuatoriano* [The Ecuadorian judicial system]. Corte Nacional de Justicia. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Memoria%20justicia.pdf
- Zambrano, G. (2024). Los derechos fundamentales en Ecuador [Fundamental rights in Ecuador]. *Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales*, 12(1), 89-112. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/44176.pdf>
- Zavala, E. R. (2024). La inteligencia artificial (IA) como amenaza del sistema jurídico [Artificial intelligence (AI) as a threat to the legal system]. *Revista Verdad y Derecho*, 8(2), 337-358. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/337/685>

Derechos de autor: 2025 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>